



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN «DAIMÚS ET BECA» DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMÚS PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO LABORAL.

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación de los estudiantes en el ámbito laboral mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 40 becas en las áreas de actividad siguiente:

Área de educación (escoleta d' estiu)

Área deportiva (escoleta de l' esport)

Área turística (oficina de turisme)

Área de administración/informática

Otras áreas de acuerdo con el perfil de los solicitantes.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditada al número de solicitudes y perfil de los solicitantes de esta convocatoria, atendiendo siempre a las necesidades reales de esta corporación local.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 554,10 euros brutos mensuales, que se abonarán a período vencido. En aquellos supuestos en que el período de disfrute de la beca sea inferior al mes natural se retribuirá la parte proporcional correspondiente.

Las becas tendrán su inicio el 1 de julio del 2020 y finalizarán, como máximo, el 31 de agosto del 2020; la duración inicial será de 1 mes y se podrá prorrogar, si es el caso, hasta un máximo de 15 días.

El período de desarrollo de la beca ha de producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, y la duración de estas en ningún caso, se podrá prolongar más allá del mes de agosto.

El horario de la actividad será de 20 horas semanales, distribuidas según las necesidades de la corporación, pudiendo acumularse las horas en un período de tiempo y compensarse a posteriori.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicaran mediante concurrencia competitiva entre les persones aspirantes que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisitos estos que ha de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Cumplir 18 años en el año de presentación de la solicitud.
- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Estudios universitarios de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente, de conformidad con la normativa vigente; en enseñanzas artísticas superiores o máster oficial impartido por las universidades, ciclos formativos de Formación Profesional o Bachillerato.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la cual cosa se acreditará mediante declaración responsable.
- No estar gozando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, como también no desarrollar otra actividad laboral durante el período de concesión de de la beca.

BASE CUARTA. PLAZOS, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá el día 15 de junio y finalizará el día 22 de junio de 2020.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud ubicado en la página web del Ayuntamiento www.ajuntamentdaimus.com y en las oficinas del Ayuntamiento.

Se presentarán preferentemente en el registre de este ayuntamiento, situado en la C/ Sant Pere, 2, mediante cita previa al teléfono 96.2819003.

Las solicitudes se acompañarán de los justificantes y requisitos enumerados en la base tercera junto con los méritos que se aleguen.

Los aspirantes deberán entregar la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

- Certificado de convivencia en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al cual se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

a) Para estudiantes de formación profesional:

1. Certificado de la matrícula del curso que están realizando.
2. Certificado de la nota media ponderada de los cursos ya superados, o, en el caso de ser el primer curso, de las calificaciones obtenidas hasta el momento de presentar la solicitud.

b) Para estudios universitarios o másters oficiales impartidos por universidades o equivalentes:

Certificado o informe expedido por la universidad o centro oficial en que estén matriculados o, en el su defecto, informe o extracto del expediente académico universitario. En el certificado o informe, se ha de hacer constar el número de créditos superados y la calificación media ponderada.

- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- Fotocopia compulsada de la Renta de la unidad familiar
- Fotocopia de la inscripción en el Labora de los miembros en paro.

BASE QUINTA. MÉRITOS

La baremación y ponderación de los méritos para esta convocatoria es la siguiente:

Méritos	Puntuación
1.- Empadronamiento: vecindad del municipio (40%)	SI- 40 puntos NO- 0 puntos Máximo 40 puntos
2.- Expediente académico: nota media del expediente académico (20%)	Nota media expediente (ponderada de 1 a 20 puntos) Máximo 20 puntos
3.- Conocimiento de la lengua valenciana: acreditado oficialmente (10%)	A1-A2 o equivalente - 1,25 p B1 o equivalente - 2,50 p B2 o equivalente -5 p C1 o equivalente - 7,50





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

	p C2 o equivalente - 10 p Máximo 10 puntos
4.- Formación complementaria: otros méritos: cursos específicos en la materia, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados (10%)	0,50 puntos curso Máximo 10 puntos
5.- Haber sido seleccionado y haberse beneficiado de la Diputet Beca años anteriores. (5%)	SI - 0 puntos NO - 5 puntos Máximo 5 puntos
6.- Otros méritos: (5%) <ul style="list-style-type: none">Experiencia y adecuación de las tareas a desarrollar	Valorada por la comisión evaluadora. Máximo 5 puntos
7.- Conocimiento de otros idiomas: acreditado oficialmente (10%)	A1-A2 o equivalente - 0,25p B1 o equivalente - 0,50 p B2 o equivalente - 1 p C1 o equivalente - 1,50 p C2 o equivalente - 2 p Máximo 10 puntos

En caso de empate se valorará con carácter preferente aquellos casos en que el/la solicitante acredite situación de discapacidad y/o situación de exclusión social, así como el no haber percibido cualquier otra beca de estudios durante el último curso académico.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por:

- Presidente: Alcalde-presidente o persona en que delegue
- Vocales:
 - Agente de ocupación y desarrollo local.
 - Personal funcionario del Ayuntamiento.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

- Secretaria: secretaria-interventora o persona en que delegue.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para acreditar y calificar correctamente los méritos atribuidos.

Una vez finalizado el proceso de selección de aspirantes, la comisión evaluadora formulará la propuesta de adjudicación de las becas. La resolución de la concesión puede declararse desierta en alguna de las áreas ofertadas si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias, por lo que se valorará la inclusión de esa plaza en otra área de actividad ofertada y con mayor demanda.

La entidad local nombrará un tutor que llevará el seguimiento y coordinación y se encargará de contralar la actividad de formación del personal becado a su cargo el cual no superará las 20 horas semanales per becario.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECADOS E INCIDÉNCIAS

1. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca, ayuda de semejante o con análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar la percepción de la beca.
2. La participación de los becados en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún caso una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. El personal becado, como receptor de subvenciones públicas, le resultaran de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios:
 - 1.- Desarrollo de sus actividades en las dependencias municipales que le sean asignadas por su tutor.
 - 2.- Tener la dedicación que se establecen en las bases de estas becas, que deberán de ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
 - 4.- Elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

5. El incumplimiento, sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca y se deberá de proceder al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Frente a las renunciaciones, las bajas o la finalización del período de vigencia, se procederá a cubrir la beca, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto del gasto correspondiente a la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 432-14301 de presupuesto general de esta corporación municipal para el año 2020.

En Daimús, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

